INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

T-284 de 2020

TEMAS ABORDADOS

Causal riesgo para la vida o la salud de la mujer; Investigación penal por el presunto delito de aborto

Tener en cuenta

En esta sentencia, la Corte reitera que un juez de tutela no debe reprochar la decisión de una mujer de interrumpir su embarazo, ni debe compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por el solo hecho que la mujer manifieste su deseo de interrumpirlo.

Estándares jurídicos

01. La acción de tutela en casos de IVE es el mecanismo eficaz para evitar un perjuicio irremediable.

02. No es proporcional que el Juez de tutela reproche la decisión de la mujer que desea interrumpir su embarazo y/o le compulse copias a la Fiscalía para que la investigue por el solo hecho de que ella manifieste su deseo de interrumpir su embarazo. En especial, cuando se trata de mujeres menores de edad.

Esta sentencia ha sido citada en:

Sentencias citadas:

- SU-096 de 2018
- C-355 de 2006
- T-988 de 2007
- T-209 de 2008
- T-585 de 2010
- T-301 de 2016
- T-697 de 2016
- T-731 de 2016
- T-388 de 2009